



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada: **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE S.A., JAMES HEYERI ZEA CHICA y JHON RENE URREGO**, así:

PRIMERA INSTANCIA.

Gastos:

Factura notificación (fl. 184 expediente físico) -----	\$ 10.800
Factura notificación (fl. 187 expediente físico) -----	\$ 10.800
Factura notificación (fl. 190 expediente físico) -----	\$ 10.800
Factura notificación (fl. 193 expediente físico) -----	\$ 10.800

Agencias en derecho:

En favor de Hugo Alberto Valencia Causil, Claudia Amparo Agudelo García, John Jairo Rivera González, Yudy Vanessa Rivera Agudelo y Jhon Angel Rivera Agudelo (PDF 17 y 33. Expediente digital) \$ **18.600.000**

En favor de Valeria Rivera Agudelo (PDF 28, expediente digital) \$ **1.000.000**

En favor de Valeria Rivera Agudelo (PDF 25, expediente digital) \$ **1.160.000**

TOTAL COSTAS..... \$ 20.803.200

En letras son: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$20.803.200).**

SEGUNDA INSTANCIA. No se fijó agencia en derecho.

Medellín, 05 de septiembre de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN

Secretaria

r.m.s.



Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil
Radicado	050013103009 2018-00215 00
Demandante	Valeria rivera Agudelo y otros
Demandado	Jaime Heyeri Zea Chiva y Otros
Asunto	- . Cúmplase lo resuelto por el superior - . Aprueba liquidación de costas

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86e7082bd7d88f5227830be430a9c427d99527603e7b73a57be20688e7cfe1**

Documento generado en 05/09/2023 11:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>